

## RESOLUCIÓN No. 00059

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 1865 del 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante radicados **Nos. 2022ER266330 de 14 de octubre de 2022 y 2022ER326429 de 20 de diciembre de 2022**, el señor OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA, en calidad de gerente corporativo ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para doscientos sesenta y un (261) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Av. Calle 22 No. 80 A - 81, barrio Hayuelos de la localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “*Nueva Sede Laboratorios Técnicos de la EAAB ESP*”.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal.
2. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal CARLOS EDILBERTO ARANGUREN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.385.855 de Bogotá y matrícula profesional No. 03000-07112, con fecha del 03 de marzo de 2022.
3. Copia de la tarjeta profesional No. 7112, del ingeniero forestal CARLOS EDILBERTO ARANGUREN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.385.855 de Bogotá.
4. Acta de aprobación de diseños WR 1114 A de 05 de octubre de 2021.
5. Certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria 50C-1038613, con fecha del 11 de mayo de 2022.

**RESOLUCIÓN No. 00059**

6. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.447.023 de Bogotá, del señor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA.
7. Resolución No. 0158 de 29 feb 2008 *“Por la cual se delegan unas funciones”*.
8. Acta de posesión No. 0121 de 19 de julio de 2022, del señor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.447.023 de Bogotá, en calidad de gerente corporativo ambiental.
9. Acuerdo No. 6 de 1995 *“Por el cual se define la naturaleza jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P y se dictan otras disposiciones”*.
10. Resolución No. 0663 del 19 de julio de 2022 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”*.
11. Plano del diseño paisajístico y plano de ubicación de los individuos arbóreos.
12. Ficha No. 1.
13. Ficha No. 2.
14. Memoria técnica.
15. Plan de manejo y rescate de avifauna.
16. Recibo de pago No. 5710449 del 29 de noviembre de 2022, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$261.000) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, mediante oficio con radicado **No. 2023EE51636 del 09 de marzo de 2023**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

*“(…)*

1. *No remitió el FORMULARIO DE SOLICITUD DE MANEJO O APROVECHAMIENTO FORESTAL, el cual debe estar diligenciado en su totalidad y firmado por el Gerente Corporativo Ambiental, señor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA o por su apoderado, junto con los documentos que lo soporten.*
2. *Si remiten cartografía con árboles georreferenciados mostrando la superposición con el diseño de obra, sin embargo, falta registrar en el mapa el área de influencia del proyecto y el archivo Excel con las coordenadas correspondientes a los vértices del área de influencia.*

### RESOLUCIÓN No. 00059

3. Aunque remite las fichas técnicas No. 2, NO presenta las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb.
4. Sírvase allegar a esta Secretaría recibo de pago por concepto de SEGUIMIENTO por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$532.000) M/cte., con el respectivo sello de consignación bancario, bajo el código S-09-915 por concepto de "Permiso o autori. Tala, poda, transreubic. Arbolado urbano". Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación

(...)"

Que, la anterior comunicación fue remitida de forma personal a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, el día 15 de marzo de 2023.

Que, mediante oficio bajo radicado **No. 2023ER90101 del 24 de abril de 2023**, el señor EFREN MAURICIO ROMERO GÓMEZ, en su calidad de director saneamiento ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P. - ESP, con NIT. 899.999.094-1, en cumplimiento a lo requerido aportó la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal.
2. Fotografías en formato jpg.
3. Coordenadas en formato Excel.
4. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.447.023 de Bogotá, del señor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA.
5. Resolución No. 0158 de 29 feb 2008 "Por la cual se delegan unas funciones".
6. Acta de posesión No. 0121 de 19 de julio de 2022, del señor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.447.023 de Bogotá, en calidad de gerente corporativo ambiental.
7. Acuerdo No. 6 de 1995 "Por el cual se define la naturaleza jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P y se dictan otras disposiciones".

## RESOLUCIÓN No. 00059

8. Resolución No. 0663 del 19 de julio de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”.

Que, posteriormente con radicado **No. 2023ER100411 del 08 de mayo de 2023**, el señor EFREN MAURICIO ROMERO GÓMEZ, en su calidad de director saneamiento ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P. - ESP, con NIT. 899.999.094-1, aporta respuesta frente al pago por Seguimiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Autoridad, se profirió el **Auto No. 04773 del 18 de agosto de 2023**, mediante el cual se dio inicio al presente trámite ambiental a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de doscientos sesenta y un (261) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la Av. Calle 22 No. 80 A - 81 de la localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1038613, para la ejecución del proyecto “Nueva Sede Laboratorios Técnicos de la EAAB ESP”.

Que, el día 22 de septiembre de 2023, se notificó personalmente el Auto No. 04773 del 18 de agosto de 2023, a la señora MARIANA GALINDO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.437.264 de Bogotá, en calidad de apoderada de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 04773 del 18 de agosto de 2023, se encuentra debidamente publicado con fecha 22 de septiembre de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 27 de septiembre de 2023, en la AC 22 No. 80 A - 81 de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-15059 del 29 de diciembre de 2023, en virtud del cual se establece:

### CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-15059 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

“(…)

#### V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

**Tala de:** 2-Acacia melanoxylon, 4-Cyatharexylum subflavescens, 1-Dracaena sp, 6-Eugenia myrtifolia, 1-Gardenia augusta, 5-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Lafoea acuminata, 2-Myrsine spp, 1-NN, 3-Paraserianthes lophanta, 4-Persea americana, 2-Phoenix canariensis, 1-Prunus persica, 2-Prunus serotina, 1-Sambucus nigra, 1-Streptosolen jamesonii, 6-Tecoma stans, 3-Tibouchina urvilleana. **Traslado de:** 1-Cecropia telenitida, 28-Cedrela montana, 21-Cestrum nocturnum, 9-Cyatharexylum subflavescens, 4-Escallonia paniculata, 7-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus soatensis, 6-Lafoea acuminata, 16-Ligustrum lucidum, 2-Magnolia grandiflora, 14-Myrsine spp, 1-Nageia rospigliosii, 1-Oreopanax bogotensis, 15-Pittosporum undulatum, 7-Quercus humboldtii, 1-Senna viarum, 1-Tecoma stans, 1-Vallea stipularis

**Conservar:** 1-Cedrela montana, 1-Escallonia paniculata, 1-Quercus humboldtii

## RESOLUCIÓN No. 00059

**Total:**  
**Tala:** 46  
**Conservar:** 3  
**Traslado de:** 156

### VI. OBSERVACIONES

Expediente SDA-03-2023-2650, Auto de Inicio 04773 del 18 de agosto de 2023, Acta de visita JASC/20231136/17835, radicado 2022ER266330 con alcance 2023ER90101 y 2023ER100411, donde la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, solicita la evaluación de doscientos seis (206) arboles aislados emplazados en la Av Calle 22 No 80 A 81, en espacio privado. En el momento de la visita se observa que los doscientos seis (206) arboles aislados se encuentran en sitio, el árbol No 4 de la especie Borrachero blanco (*Brugmansia candida*) No requiere de autorización por parte de la autoridad ambiental para su intervención de acuerdo con lo establecido en la Resolución conjunta 001 del 2017, por lo que se extrae del presente concepto, los demás 205 árboles por su estado físico y sanitario actual, así como por estar emplazados en zona de interferencia directa con el proceso de construcción Nueva sede de los laboratorios técnicos de la EAAB ESP, se considera viable su intervención silvicultural y se genera concepto técnico por obra. El titular del permiso deberá: A) Se presenta recibo de pago por evaluación No 5710449, No se presenta pago por Seguimiento justificado según radicado 2023ER100411 oficio EAAB 2420001-S-2023-099309. B) El solicitante presenta diseño paisajístico acta WR 1114 A-2021 donde propone la plantación de 19.147 nuevos árboles en la cuenca Fucha, de estos nuevos árboles plantados se toma la cantidad de Individuos Vegetales Plantados IVP'S establecidos en el presente concepto como Compensación. C) Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el JBB el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU D) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del arbolado. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. E) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. F) El autorizado deberá gestionar el certificado de disposición de residuos vegetales. G) Se aclara que aunque en el auto de inicio 04773 de 2023 se menciona 261 árboles aislados, el solicitante radico fichas y documentación para solo 206 árboles aislados.

### VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
<b>Total</b>	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 267.6 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	268	115.60318	\$ 115,603,185
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Consignar	NO	Pesos ( M/cte)	0	0	\$ 0
<b>TOTAL</b>			267.6	115.60318	\$ 115.603,185

**Nota 1.** Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

**Nota 2.** Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

**Nota 3.** Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 261,000 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 532,000(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

**COMPETENCIA**

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, el artículo 79 *ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "**Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas**

## RESOLUCIÓN No. 00059

*cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así: **“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.** Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y consagra:

*“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

*La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.*

*Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.*

*De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades*

## RESOLUCIÓN No. 00059

*competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

(...)

***I. Propiedad privada-*** *En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano, es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal poseedor o tenedor, responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que, por falta de mantenimiento, estos ocasionen.*

*El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo*

(...).”

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que

## RESOLUCIÓN No. 00059

sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

**“ARTÍCULO QUINTO.** *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

**“Tala o reubicación por obra pública o privada.** *Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

**Parágrafo.** *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de*

## RESOLUCIÓN No. 00059

*Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto *ibidem*, señala **“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarl

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

*“(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

*c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”*

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya

## RESOLUCIÓN No. 00059

verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: *“Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...).”*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes”*.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *“Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones”*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-15059 del 29 de diciembre de 2023, esta autoridad ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal y como se expuso en el aparte de *“Consideraciones Técnicas”* de esta Resolución.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2023-2650 obra copia del recibo No. 5710449 del 29 de noviembre de 2022, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$261.000) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO.

## RESOLUCIÓN No. 00059

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-15059 del 29 de diciembre de 2023, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$261.000) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-15059 del 29 de diciembre de 2023, el valor establecido por concepto de Seguimiento corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$532.000) M/cte., el cual deberá ser cancelado bajo el código S-09-915 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-15059 del 29 de diciembre de 2023, indicó que el beneficiario deberá compensar mediante la **PLANTACIÓN** de doscientos sesenta y ocho (268) individuos arbóreos, que corresponden a 115,60318 SMMLV y equivale a CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$115.603.185) M/cte.

Que, el autorizado deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta WR-1114 A de 2021, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-15059 del 29 de diciembre de 2023, autorizar la actividad silvicultural de TALA de cuarenta y seis (46) individuos arbóreos, la CONSERVACIÓN de tres (3) y el TRASLADO de ciento cincuenta y seis (156), ubicados en espacio privado de la Av. Calle 22 No. 80 A - 81, barrio Hayuelos de la localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1038613, para la ejecución del proyecto "Nueva Sede Laboratorios Técnicos de la EAAB ESP".

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** de cuarenta y seis (46) individuos arbóreos de las siguientes especies: "2-Acacia melanoxylon, 4-Cytharexylum subflavescens, 1-Dracaena sp, 6-Eugenia myrtifolia, 1-Gardenia augusta, 5-Hibiscus

## RESOLUCIÓN No. 00059

*rosa-sinensis, 1-Lafoensia acuminata, 2-Myrsine spp, 1-NN, 3-Paraserianthes lophanta, 4-Persea americana, 2-Phoenix canariensis, 1-Prunus persica, 2-Prunus serotina, 1-Sambucus nigra, 1-Streptosolen jamesonii, 6-Tecoma stans, 3-Tibouchina urvilleana*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-15059 del 29 de diciembre de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Av. Calle 22 No. 80 A - 81, barrio Hayuelos de la localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1038613, para la ejecución del proyecto “Nueva Sede Laboratorios Técnicos de la EAAB ESP”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **CONSERVACIÓN** de tres (3) individuos arbóreos de las siguientes especies: “1-Cedrela montana, 1-Escallonia paniculata, 1-Quercus humboldtii”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-15059 del 29 de diciembre de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Av. Calle 22 No. 80 A - 81, barrio Hayuelos de la localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1038613, para la ejecución del proyecto “Nueva Sede Laboratorios Técnicos de la EAAB ESP”.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TRASLADO** de ciento cincuenta y seis (156) individuos arbóreos de las siguientes especies: “1-Cecropia telenitida, 28-Cedrela montana, 21-Cestrum nocturnum, 9-Cytharexylum subflavescens, 4-Escallonia paniculata, 7-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus soatensis, 6-Lafoensia acuminata, 16-Ligustrum lucidum, 2-Magnolia grandiflora, 14-Myrsine spp, 20-Nageia rospigliosii, 1-Oreopanax bogotensis, 15-Pittosporum undulatum, 7-Quercus humboldtii, 1-Senna viarum, 1-Tecoma stans, 1-Vallea stipularis”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-15059 del 29 de diciembre de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Av. Calle 22 No. 80 A - 81, barrio Hayuelos de la localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1038613, para la ejecución del proyecto “Nueva Sede Laboratorios Técnicos de la EAAB ESP”.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir el cronograma establecido para realizar los traslados de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	EUGENIA	0.091	2.3		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
2	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	1.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
3	JAZMIN DE LA CHINA	0.33	3.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
5	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	1.9		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
6	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	1.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
7	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	6		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales,	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	
8	ALCAPARRO DOBLE	0.1	1.65		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
9	CAUCHO SABANERO	0.51	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
10	CUCHARO	0.24	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
11	CAYENO	0.1	2	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
12	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.52	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
13	CUCHARO	0.28	6		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	
14	ROBLE	0.1	2.4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
15	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.19	3.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
16	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.3	4.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
17	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.24	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
18	CUCHARO	0.26	6		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
19	EUGENIA	0.283	4.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa	Tala

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	
20	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.22	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
21	PINO COLOMBIANO , PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.31	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
23	CUCHARO	0.33	6		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
24	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	5.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
25	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0.23	4.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado actual no es apto para traslado.	Tala
26	GUAYACAN DE MANIZALES	0.236	3.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	
27	CUCHARO	0.1	0.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
28	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	1.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
29	JAZMIN DE LA CHINA	0.1	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
30	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.284	3.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
32	AGUACATE	0.28	3	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, especie no recomendable para traslado.	Tala
33	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario,	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	
34	JAZMIN DE LA CHINA	0.24	3.5		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
36	CUCHARO	0.21	3.5		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
37	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	2		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
38	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.167	3		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
39	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	2.1		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
40	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.41	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	
41	CUCHARO	0.1	1.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
42	GUAYACAN DE MANIZALES	0.37	1.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
43	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.29	4.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
45	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.32	4.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
46	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.17	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
49	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.285	3		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
50	JAZMIN DE LA CHINA	0.1	2.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
51	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.18	2.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
52	ROBLE	0.1	2.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
54	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.1	3.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
55	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.1	1.4	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado actual no es apto para traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
56	EUGENIA	0.09	2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
57	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.33	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
58	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.175	3		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
59	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
60	EUGENIA	0.269	3.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
61	ROBLE	0.208	7.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar maduro, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	
62	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.14	3		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
65	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	3		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
66	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.338	3.5		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
67	SIETECUERO S NAZARENO	0.1	2	0	Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, especie delicada al traslado por lo que no se recomienda.	Tala
68	ROBLE	0.13	3		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
69	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	3		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario,	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	
70	ROBLE	0.155	3		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
71	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.185	2.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
72	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.43	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
73	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.198	2.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
74	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.395	8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
75	CABALLERO DE LA	0.1	2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE						interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	
76	JAZMIN DE LA CHINA	0.1	2.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
77	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
78	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.1	2.2	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado actual no es apto para traslado.	Tala
79	CUCHARO	0.258	4	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, por su estado actual de desarrollo no se garantiza supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Tala
80	CUCHARO	0.155	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
81	CABALLERO DE LA NOCHE,	0.1	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	JAZMIN, DAMA DE NOCHE						del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	
82	EUGENIA	0.258	4	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
83	JAZMIN DE LA CHINA	0.308	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
84	SIETECUERO S NAZARENO	0.1	2.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste recto, especie delicada al traslado por lo que no se recomienda.	Tala
85	SIETECUERO S NAZARENO	0.1	2	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste recto, especie delicada al traslado por lo que no se recomienda.	Tala
86	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.275	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
87	TIBAR	0.1	2.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloque, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	
88	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.35	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
89	GUAYACAN DE MANIZALES	0.314	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
90	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.09	2.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
91	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	2.3		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
93	CEREZO	0.155	5.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado actual de desarrollo no se garantiza supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Tala
94	CUCHARO	0.29	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	
95	JAZMIN DE LA CHINA	0.245	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
96	ROBLE	0.09	2.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
97	EUGENIA	0.1	2.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
98	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	1.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
99	CUCHARO	0.25	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
100	JAZMIN DEL CABO,	0.265	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	
101	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.1	1	0	Malo	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta mal estado físico y sanitario, copa rara, bifurcaciones basales, seco en pie.	Tala
102	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.1	1.6	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado actual no es apto para traslado.	Tala
103	CEREZO	0.1	3.2	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado actual de desarrollo no se garantiza supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Tala
104	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.35	4.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
105	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	2.6		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
106	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	4.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	
107	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.1	1.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
108	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.175	3.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
109	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.275	3.8	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa rala, sin intervención previa, fuste bifurcado, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
110	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.21	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
111	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0.1	2	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste muy inclinado, por su estado actual no es apto para traslado.	Tala
112	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.209	3.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00059

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
113	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.308	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
114	CAUCHO SABANERO	0.85	6		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
115	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.346	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
116	JAZMIN DE LA CHINA	0.426	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
117	CUCHARO	0.23	4.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, por su estado actual de desarrollo no se garantiza supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Tala
118	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	6		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
119	CAYENO	0.1	2	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
120	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.1	2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
121	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.115	3.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
122	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.22	3.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
123	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	2.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
124	PINO COLOMBIANO , PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.441	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	
125	AGUACATE	0.1	2.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, especie no recomendable para traslado.	Tala
126	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	2.7		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
127	EUGENIA	0.373	5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
128	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.085	1.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
129	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.1	1.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
130	SAUCO	0.1	2.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado actual no es apto para traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
131	AGUACATE	0.27	4	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste recto, especie no recomendable para traslado.	Tala
132	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
133	CUCHARO	0.25	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
134	JAZMIN DE LA CHINA	0.349	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
135	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.17	3.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
136	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.399	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
137	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.36	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
138	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.14	3.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
139	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	2.3		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
140	TIBAR	0.1	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
141	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.315	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
142	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.595	6.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste muy inclinado, pobre arquitectura no apto para traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
143	ACACIA JAPONESA	0.3	3.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste muy inclinado, pobre arquitectura no apto para traslado.	Tala
144	PALMA FENIX	1.1	7	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala de la Palma aislada por estar emplazada en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar maduro, presenta mal estado físico y sanitario por falta de mantenimiento, copa densa muy ramificado, fuste recto grueso, condiciones que dificultan la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apta para traslado.	Tala
145	PALMA CINTA	0.1	1.1	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala de la Palma aislada por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico y sanitario, pobre desarrollo, copa semi densa, fuste bifurcado e inclinado no apto para traslado.	Tala
146	ACACIA JAPONESA	0.14	12	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, especie no recomendada para traslado.	Tala
147	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.22	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
148	GUAYACAN DE MANIZALES	0.31	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
149	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.33	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	
150	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.135	2.7		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
151	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.09	1.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
152	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.075	1.6		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
153	AGUACATE	0.185	3.2	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste recto, especie no recomendable para traslado.	Tala
154	JAZMIN DE LA CHINA	0.445	4.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
155	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.13	3.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	
156	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
157	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	4.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
158	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	2.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
159	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.28	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
160	MAGNOLIO	0.1	2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
161	MAGNOLIO	0.1	1.4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	
162	EUGENIA	0.2	4.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste recto, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
163	EUGENIA	0.1	2.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
164	JAZMIN DE LA CHINA	0.1	3.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
165	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.345	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
166	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.1	0.9		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
167	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN,	0.1	2.4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	DAMA DE NOCHE						estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	
168	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.325	5.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
169	JAZMIN DE LA CHINA	0.1	2.3		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
170	CAYENO	0.1	3.2	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
171	MERMELADA	0.1	5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, especie no apta para traslado.	Tala
172	PALMA FENIX	1.1	6	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala de la Palma aislada por estar emplazada en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar maduro, presenta mal estado físico y sanitario por falta de mantenimiento, copa densa muy ramificado, fuste recto grueso, condiciones que dificultan la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apta para traslado.	Tala
173	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.295	5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, especie no recomendada para traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
174	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.105	4	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, especie no recomendada para traslado.	Tala
175	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.415	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
176	EUGENIA	0.357	3.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
177	EUGENIA	0.274	4	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
178	JAZMIN DE LA CHINA	0.452	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
179	ROBLE	0.1	2.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
180	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	3.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
181	DURAZNO COMUN	0.1	4.2	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado actual de desarrollo no se garantiza supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Tala
182	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
183	JAZMIN DE LA CHINA	0.494	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
184	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
185	ROBLE	0.368	10		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable Conservar el árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia de adecuación del predio sin interferir con el proceso constructivo, presenta buen estado físico y sanitario el cual deberá ser garantizado mediante la colocación de malla polisombra.	Conservar
270	CEDRO, CEDRO	0.1	0.8		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable Conservar el árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia de	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	ANDINO, CEDRO CLAVEL						adecuación del predio sin interferir con el proceso constructivo, presenta buen estado físico y sanitario el cual deberá ser garantizado mediante la colocación de malla polisombra.	
271	TIBAR	0.1	1.3		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable Conservar el árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia de adecuación del predio sin interferir con el proceso constructivo, presenta buen estado físico y sanitario el cual deberá ser garantizado mediante la colocación de malla polisombra.	Conservar
272	EUGENIA	0.1	3		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
273	JAZMIN DE LA CHINA	0.372	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
274	TIBAR	0.1	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
275	TIBAR	0.1	3.3		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
276	GUAYACAN DE MANIZALES	0.367	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	
277	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
278	CUCHARO	0.3	5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
279	NN	0.1	0.1	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste levemente inclinado, pobre arquitectura no apto para traslado.	Tala
280	RAQUE, SAN JUANITO	0.1	3.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
281	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.1	4.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
282	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.295	4		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	
283	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	1.2		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
284	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	3		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
285	EUGENIA	0.383	5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
286	YARUMO	0.1	1.6		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
287	MANO DE OSO	0.1	1.9		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
288	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.15	2.5		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada sin intervención previa,	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	
289	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.37	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada sin intervención previa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie valiosa, delicada al traslado por lo que se debe tener especial cuidado.	Traslado
290	GUAYACAN DE MANIZALES	0.269	4.1		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su condición actual de desarrollo se considera viable la supervivencia en un nuevo emplazamiento.	Traslado
291	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	1.7		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
292	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	2		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
293	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
294	CUCHARO	0.26	4.5		Bueno	PREDIO AC 22 80 A 81	No Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 00059**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcación basal, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	
295	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.1	3		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa ramificada, bifurcaciones basales, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
296	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.352	6.8	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, fuste bifurcado, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
297	CAYENO	0.1	3.5	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
298	CAYENO	0.1	2.7	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta regular estado físico buen estado sanitario, copa semi densa, muy ramificada sin intervención previa, bifurcaciones basales, por su estado de desarrollo actual no es apto para traslado.	Tala
299	GARDENIA	0.1	0.6	0	Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, presenta mal estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcaciones basales, pobre arquitectura no apto para traslado.	Tala
300	CUCHARO	0.1	0.6		Bueno	PREDIO AC 22 No 80 A 81	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del predio, ejemplar en desarrollo presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado

## RESOLUCIÓN No. 00059

**ARTÍCULO CUARTO.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-15059 del 29 de diciembre de 2023, puesto que este documento hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, deberá pagar por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$532.000) M/cte., de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-15059 del 29 de diciembre de 2023, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2023-2650, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a esta obligación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

**ARTÍCULO SEXTO.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberán compensar, con ocasión de la tala autorizada de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-15059 del 29 de diciembre de 2023, mediante la **PLANTACIÓN** de doscientos sesenta y ocho (268) individuos arbóreos, que corresponden a 115,60318 SMMLV y equivale a CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$115.603.185) M/cte.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR-1114 A de 2021**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

## RESOLUCIÓN No. 00059

Una vez cumplido el plazo anteriormente señalado (3 años), esta Secretaría podrá realizar la visita técnica de seguimiento correspondiente, o antes en el evento que se requiera.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir informe del cronograma establecido para realizar la plantación, con el fin de que esta Autoridad Ambiental realice la correspondiente verificación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, deberá informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La autorizada deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

**ARTÍCULO NOVENO.** La autorizada deberá ejecutar los tratamientos previstos en el presente acto administrativo bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana,

## RESOLUCIÓN No. 00059

Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Para el desarrollo de obras de infraestructura la autorizada deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, la autorizada deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, queda autorizada para ejecutar las talas a que haya lugar, **únicamente** en el evento de presentarse la muerte de los árboles permissionados para actividades silviculturales diferentes a la tala mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia y/o el periodo de mantenimiento de tres (3) años, **previa visita de evaluación por parte de esta Secretaría**, para determinar su viabilidad a través de acta de visita posteriormente acogida mediante concepto técnico de infraestructura.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De presentarse la muerte de los árboles autorizados para actividades silviculturales diferentes a la tala, **exclusivamente en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito**, establecidos en el artículo 64 de código civil, la autorización de las nuevas actividades silviculturales se otorgará por manejo o emergencia, dependiendo de las condiciones propias de cada individuo arbóreo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los valores por concepto de evaluación y compensación de las talas autorizadas en virtud del presente artículo, se liquidarán de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, y 3158 de 2021; teniendo en cuenta las condiciones de los árboles reportadas en las fichas de registro inicial, acogidas mediante el presente acto administrativo, valor que será liquidado en el concepto técnico correspondiente. Frente a la compensación para las muertes por fuerza mayor o caso fortuito se realizará bajo los criterios de manejo o emergencia, contemplados en la resolución referenciada; para los demás eventos se realizará con el criterio “*por efecto de obra*”.

## RESOLUCIÓN No. 00059

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos de lo anterior, el autorizado **deberá allegar previamente el informe de ejecución de las actividades inicialmente autorizadas y/o de mantenimiento asociado con los soportes correspondientes**, información que será revisada por esta autoridad ambiental, con el objeto de verificar la viabilidad o no de dar inicio al proceso sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las talas a realizarse sobre los árboles referenciados en el presente artículo **no podrán ejecutarse por el autorizado hasta tanto sea comunicada por parte de esta Secretaría, el acta de visita que dé viabilidad a la misma**, la cual será acogida posteriormente mediante Concepto Técnico de Infraestructura, Manejo o Emergencia, según corresponda.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El autorizado podrá cancelar los valores reliquidados una vez sea comunicado el concepto técnico referenciado.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Una vez ejecutadas las nuevas actividades silviculturales, se deberá remitir el informe correspondiente, para que repose dentro del expediente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

**PARÁGRAFO.** En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, la autorizada deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos al correo [notificacionesambientales@acueducto.com.co](mailto:notificacionesambientales@acueducto.com.co), y [oespinosam@acueducto.com.co](mailto:oespinosam@acueducto.com.co), en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** No obstante lo anterior, si la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. - E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la

### RESOLUCIÓN No. 00059

notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Avenida Calle 24 No. 37 - 15, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La presente resolución entrará en vigencia una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de enero del año 2024**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**Elaboró:**

MIRIAN YANIVE SUAREZ SANTOS

CPS: CONTRATO 20231031 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 02/01/2024

**Revisó:**

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON

CPS: CONTRATO 20221037 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 02/01/2024

**RESOLUCIÓN No. 00059**

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	CPS:	CONTRATO 20221119 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	02/01/2024
KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	CONTRATO 20221037 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	09/01/2024
<b>Aprobó:</b> <b>Firmó:</b>				
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/01/2024

*Expediente: SDA-03-2023-2650*